



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 2021-08-06 - ANR INTERNACIONAL 15000 - Condiciones Ventanilla

VISTO el EX-2021-65884796-APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Decisión Administrativa N° 379 del 14 de abril de 2021, el Proyecto del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 157/20, se estableció dentro de las facultades de la Agencia I+D+i la de “Diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia”.

Que asimismo este Organismo, tiene como función la de “Estimular y promover, a través sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles”.

Que en virtud de lo expuesto resulta menester establecer las condiciones para la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR INT 15000 2021) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas, cuyas ideas proyecto (IP) hayan sido aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de Argentina (MINCYT) y su contraparte en la cooperación bilateral o multilateral, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que en las Bases de la Convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que la Agencia I+D+i a través del FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO (FONTAR) estima destinar un financiamiento total por la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) a la ventanilla de la referencia.

Que el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la presente decisión se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de agosto de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR INT 1500) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas, cuyas ideas proyecto (IP) hayan sido aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de Argentina (MINCYT) y su contraparte en la cooperación bilateral o multilateral, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 2º.- Aprúbase las Bases y Condiciones de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Proyectos de Innovación ANR INT 15000 2021 con financiamiento BID, que como ANEXOS IF-2021-68464381-APN-DEPT#ANPIDTYI y IF-2021-68470434-APN-DEPT#ANPIDTYI, forman parte de la presente medida.

ARTICULO 3º.- Delégase en el FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO (FONTAR) la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en las Bases de la Convocatoria Aportes No Reembolsables (ANR INT 1500 2021), el manual de operaciones así como también la facultad de establecer fechas de corte para la presentación de propuestas a la Ventanilla aprobada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tomen razón el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. Cumplido, archívese.

